

Sesi•n Ordinaria 66-92
02-12-92

Acta de la Sesi•n Ordinaria N•66-92 que celebra el Concejo Municipal de Bel,n, a las cinco de la tarde del dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Sal•n de Sesiones de la Municipalidad de BelŠn en, San Antonio.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Bi•logo William Alvarado Bogantes, quiŠn preside
Periodista Vianney Gonz lez Ram;rez, vicepresidente
Licenciada Aurora Alvarez Montero
Licenciado Francisco Castillo

REGIDORES SUPLENTE

Se•or V;ctor Villegas Murillo
*Se•or Edwin Solano Vargas (Tarde-autorizado)
Ingeniero Danilo Alvarado Quesada
Se•or Hermes Zumbado Alfaro

SINDICOS PROPIETARIOS

Distrito

Licenciado Jos, Gmo. Villegas Ch.	La Asunci•n
Se•or Guillermo Villalobos Rojas	San Antonio

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

EJECUTIVO MUNICIPAL

Lic. Luis Orlando Rodr;guez Gonz lez

SECRETARIA MUNICIPAL

Se•ora Viria Murillo Murillo

MIEMBROS AUSENTES

REGIDORES PROPIETARIOS

Licenciada Thais Zumbado Ram;rez (injustificada)

REGIDORES SUPLENTE

Señor Flavio Gonz lez Rodr;guez (injustificado)

SINDICOS PROPIETARIOS

Señor Tob;as Z rate Bogantes (injustificado)

SINDICOS SUPLENTE

Señor Manuel Rodr;guez (injustificado)

Señor Jos, A. Quesada (injustificado)

Señor Jos, Ram;rez (injustificado)

* Gana dieta autorizado por el Presidente Municipal

ARTICULO I. Atenci3n a las se;oras Nazira Gonz lez y Juana M. Coto, de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional.

La se;ora Nazira Gonz lez, cordinadora de la II Etapa del proyecto que impulsa la Comisi3n de Asuntos Ecol3gicos; Diagn3stico del Sector Industrial, expres3 que al concluir el muestreo que se ha venido realizando a las industrias, ahora el proyecto se encuentra en la subetapa de valoraci3n de la informaci3n. Por razones obvias expres3 la se;ora Gonz lez hasta ahora se ha muestreado el Beneficio la Ribera y a la empresa Tica Tex porque hasta ahora se present3 la oportunidad de hacerlo.

Dentro del proyecto existe otra actividad que es el taller de minimizaci3n de desechos industriales que se estar realizando con la participaci3n del Concejo Municipal y el sector industrial elegido para esta actividad. Para esta actividad existen posibilidades de contar con expertos de Guatemala que tienen trabajos similares a las de las se;oras Gonz lez y Coto. Adem s han estado gestionando financiamiento con la G.T.Z., para impulsar un sistema de tratamiento de aguas a nivel industrial, sin embargo estas gestiones no han fructificado.

Como parte de las actividades para realizar el taller de minimizaci3n de desechos industriales, las se;oras Gonz lez y Coto presentaron al Concejo Municipal asuntos a definir tales como: Temario, fecha (a definir), discusi3n de resultados de an lisis (decisi3n de conocerlos antes o durante la realizaci3n del taller por parte del Concejo)

El Temario propuesto fue el siguiente.

1. Industria y ambiente.

En el cual se trataran temas como impacto, proceso, desarrollo y disposici3n final de los desechos.

2. Resultados de la I Etapa del Diagn3stico del Sector Industrial.
3. Resultados de la II Etapa del Diagn3stico del Sector Industrial.
4. Conclusiones y recomendaciones.

A corto y largo plazo. Adem s de una propuesta de soluci3n integral al impacto industrial en la comunidad.

Entre los aspectos importantes que el estudio ha determinado durante el per3odo de trabajo de campo, est el que los t,cnicos han podido observar como las industrias no saben que desechos producen ni como tratarlos, menos afn como aprovecharlos, es en donde la Municipalidad debe montar un proyecto mediante el cual asesore v;a convenio al sector industrial sobre los residuos que produce si son peligrosos o no y de esta manera poder tener criterio para establecer pol;ticas al respecto. Sobre el manejo de las aguas hay industrias que pueden hacerlo con sistemas convencionales y no convencionales.

Sobre el manejo de las aguas, aade la seora Gonz lez que no existe en nuestro pa3s normas de calidad del agua que sirva para imponer requerimientos m3nimos. Por lo que ser muy importante habi,ndose definido normas de calidad del agua, que definamos que categoria de r3o queremos tener. Definir estrategias para el manejo de los r3os es un proyecto a largo plazo.

A algunas consultas del Presidente Municipal, la seora Juana M. Coto manifest3 que el taller no ser un reuni3n informativa, pero que si existir un breve per3odo para informar sobre los resultados de la primera y segunda etapa del Diagn3stico del Sector Industrial para el Cant3n de Bel,n.

Coment3 que durante la experiencia de realizar el proyecto se ha notado como el proceso ha generado gran concientizaci3n y puede proporcionar mayores logros en la situaciones que experimentan los industriales. Ya que muchos de ellos justifican sus problemas por falta de asesora.

A un comentario del Regidor Vianney Gonz lez sobre una reuni3n previa en la cual el Concejo Municipal definiera un objetivo espec3fico del Taller, la seora Nazira Gonz lez le indic3 que el Objetivo esta claramente definido desde antes de iniciar el proyecto y es "facilitar pol;ticas de gesti3n de desechos".

A una consulta de la Regidora Aurora Alvarez sobre los industriales que estan fuera de este proceso la seora Nazira Gonz lez expres3 que existe una actividad posterior al taller que consiste en actividades por sector; met lico, textil, alimentario, etc.

Y Juana Coto expres3 que en estas actividades tambi,n se compartiran experiencias positivas que se hallan observado en algunas industrias que sirvan a sus om3logas. Adem s de esto aprovech3 la oportunidad para manifestar al Concejo Municipal su satisfacci3n por la apertura del

sector industrial, en ayuda durante los procesos de tomas de muestras, mediciones de caudales así como en información requerida.

El Presidente Municipal; William Alvarado, solicitó ayuda para que la Universidad Nacional, mediante un convenio de, seguimiento a los estudios de impacto ambiental presentados por algunas empresas ante la Municipalidad de Belén.

La señora Nazira González indica que este seguimiento se ha dado durante el año 1992.

Sobre la consulta del Presidente Municipal, para que la Universidad Nacional realice los estudios de impacto ambiental, la señora Juana Coto expresó su preocupación porque los que hasta ahora se han hecho los ha realizado un solo profesional. Y esto debe hacerlo un equipo interdisciplinario "y no hay un mejor lugar que la Universidad Nacional para encontrar un equipo así."

Por lo que recomendó que se solicite a la Universidad Nacional como prestación de servicios.

A lo consultado por el Regidor Alvarado con respecto al convenio MS-UNA-MUNICIPALIDAD DE BELEN, la señora Juana Coto constató que se encuentra en la oficina del ingeniero Andrés Inzer; Jefe del Departamento de Control Ambiental del Ministerio de Salud.

SE ACUERDA:

- a. Que el 13 de febrero de 1993, se realizar una reunión entre el Concejo Municipal y las señoras Nazira González y Juana Coto, para conocer los resultados de la segunda etapa del diagnóstico del sector industrial para el cantón de Belén.
- b. Que el taller de minimización de desechos industriales se realizar el 19 de febrero de 1993, por La Municipalidad de Belén y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional.
- c. Enviar una nota al ingeniero Andrés Inzer; Jefe del Departamento de Control Ambiental del Ministerio de Salud, mediante la cual se le solicita que agilice el refrendo del Ministerio de Salud, al convenio entre la Municipalidad de Belén, la Universidad Nacional y el Ministerio de Salud.

Artículo II. Revisión de proyecto de Reglamento para el servicio de agua potable.

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE

CAPITULO I

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1:

Díctese el presente Reglamento según lo dispuesto en los artículo 7, inc. a, 21 inc. c. y 47 del Código Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Aguas #276-42 y por el numeral 5 de la Ley General de Agua Potable #1634-55.

ARTICULO 2:

Este reglamento regular a la organización y funcionamiento municipal, en cuanto a la prestación del servicio de agua potable, así como establecer los derechos y deberes tanto de los abonados del sistema y la Municipalidad.

ARTICULO 3:

GLOSARIOS DE TERMINOS:

Para los efectos del presente reglamento, se utilizarán los siguientes términos:

ABONADO: Persona física o jurídica propietaria de la finca o edificación a la que se le presta el servicio.

PREVISTA: Tubería y accesorios entre la tubería principal y el límite de la propiedad con la vía pública (paja de agua).

CORTE DE SERVICIO: Privación definitiva o temporal del servicio.

COSTO POR NUEVA CONEXION: Valor que debe pagar el abonado por el servicio de conexión de la paja de agua a la propiedad.

SISTEMA: Es el conjunto de tuberías, tanques de almacenamiento; planta de tratamiento y demás activos necesarios para prestar el servicio de acueducto a la población.

INSTALACIONES

DOMICILIARIAS: Sistema interno de agua potable de los domicilios (anticipado de las alteraciones o interrupciones del servicio a los usuarios).

SERVICIO DE

ACUEDUCTO: Suministro de una paja de agua potable de doce milímetros por la Municipalidad al usuario, para cada unidad habitacional o inmueble dedicada al trabajo.

USUARIO: Toda persona física o jurídica que utiliza los servicios de agua potable, sea o no propietaria del bien, que recibe el servicio.

HIDROMETRO: Medidor de agua destinado a registra los consumos de agua.

MUNICIPALIDAD: Instituci3n encargada de suministrar el servicio de acueducto.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 4:

La Municipalidad est obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios e inmuebles constru;dos, dedicados al consumo al comercio o residencia de personas cuando las redes del sistema pasan frenta a la propiedad. A los propietarios de inmuebles dedicados al trabajo s3lo se brindar el servicio a los ubicados en las zonas industrial y artesanal del Cant3n de Bel,n. Nos se prestar servicio a fines de trabajo agropecuario.

ARTICULO 5:

La Municipalidad prestar sus servicio en la forma m s eficiente que sus recursos y circunstancias lo permitan y tomar las medidas necesarias para asegurar el sostenimiento, desarrollo y ampliaci3n del servicio.

ARTICULO 6:

La Municipalidad se compromete a dotar a los usuarios de un servicio adecuado en cuanto a cantidad, continuidad y calidad seg3n lo prescrito en el art;culo 4.

ARTICULO 7:

El servicio de agua deber ser prestado en forma continua, salvo el caso de reparaciones, mantenimiento, caso fortuito, fuerza mayor, u otra causa justificante, en cuyo caso la Municipalidad deber comunicar por anticipado de las alteraciones o interrupciones del servicio a los usuarios.

ARTICULO 8:

Es potestad de la Municipalidad realizar extensiones, derivaciones, modificaciones y reparaciones a las redes e instalaciones de los sistemas que le pertenezcan, as; como en las previstas y medidores de las conexiones de los abonados.

ARTICULO 9:

Es responsabilidad y obligaci3n del abonado mantener en buenas condiciones de funcionamiento los sitemas de prevista e instalaciones internas. De lo contrario la Municipalidad no asume ninguna responsabilidad por el mal funcionamiento del sistema mencionado.

ARTICULO 10:

La municipalidad podr inspeccionar, por medio del personal debidamente indentificado, las instalaciones y sistemas internos, cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 11:

El usuario deber hacer uso del servicio, de acuerdo a la categor;a que fue calificado.

ARTICULO 12:

Todo anteproyecto de urbanizaci;n que se pretenda construir en el cant;n, deber contar con previa aprobaci;n de disponibilidad de agua potable, concedida por el Concejo Municipal.

CAPITULO III

OBTENCION DEL SERVICIO

ARTICULO 13:

La Municipalidad conceder el servicio de agua a una propiedad solamente a gesti;n del propietario del inmueble o del apoderado legal.

ARTICULO 14:

Las solicitudes para la obtenci;n del servicio, deber;n de disponer de v;as p;blicas de acceso directo o por servidumbre y adem;s de que el sistema pase por el frente de la propiedad que solicita el mismo.

ARTICULO 15:

La petici;n de nuevos servicios de agua presentada ante la Municipalidad debe hacerse mediante solicitud escrita, fechada y firmada por el interesado, para ello el Gobierno Local contar con el respectivo formulario, de ser aprobada la misma, se debe comunicar por escrito al solicitante para que proceda a cancelar el derecho por nueva conexi;n, as; como el costo por conexi;n o prevista.

ARTICULO 16:

El solicitante deber indicar siempre el destino que va a dar al servicio de agua que solicita y la Municipalidad no podr rechazar dicha solicitud salvo que t,nicamente o reglamentariamente no sea posible.

ARTICULO 17:

La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizar acometidas mayores de doce mil;metros de di metro.

ARTICULO 18:

En ningún caso los usuarios podrán utilizar un único servicio (una paja), para dos o más unidades de ocupación. La Municipalidad procederá de oficio a instalar únicamente los servicios de agua que sean necesarios para que cada unidad de ocupación cuente con un sólo servicio y viceversa.

ARTICULO 19:

Si por algún motivo; el artículo 18 no pudiere cumplirse y que en una propiedad se abastezcan de una paja de agua varias unidades de ocupación, el recibo se cobrará en su totalidad al dueño del inmueble. Podrá la Municipalidad resolver de oficio la situación en términos del artículo anterior.

ARTICULO 20:

Los abonados que disfrutan del servicio de agua, podrán solicitar a la Municipalidad cambio en el nombre de la cuenta y cambio en el uso del servicio (diferente categoría), para lo cual el Gobierno Local determinará si se justifica, la solicitud del usuario.

ARTICULO 21:

Si el abonado considera que ya no es necesario el servicio de agua deberá hacer la respectiva solicitud por escrito (desconexión del servicio) ante la Municipalidad, la que contará con el respectivo formulario, si la misma procede se ejecutará previo pago del costo por desconexión y cualquier saldo existente en la cuenta de la propiedad en mención.

ARTICULO 22:

Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal, por eventos de esa misma índole, ferias, turnos, etc. podrá la Municipalidad conceder dicho servicio previa solicitud del interesado, en la que expresará la duración del evento, además de indicar la fecha de inicio (la tarifa aplicable será la productiva).

ARTICULO 23:

Cuando se necesiten conexiones de carácter temporal, pero debido a obras que implican el fraccionamiento de una finca, ya fuere por lotificación o urbanización, podrá la Municipalidad conceder dicho servicio previa solicitud por escrito del interesado, en la que expresará la duración, ya que sea por las obras de fraccionamiento además de indicar la fecha de inicio, la tarifa aplicable será la productiva.

ARTICULO 24:

La conexión temporal se realizará si fuera acogida por la Municipalidad, previo pago de las tasas que correspondan.

ARTICULO 25:

La Municipalidad podrá cortar el servicio temporal, una vez concluido el tiempo por el que fue solicitado, siempre y cuando no exista una solicitud por escrito de prórroga por parte del interesado y que fuera aprobada por la Municipalidad.

ARTICULO 26:

El abonado que disfruta de una conexión o servicio temporal, estará en la obligación de comunicar a la Municipalidad, la fecha de conclusión del evento o de la obra que se habla en los artículos 22 y 23.

CAPITULO IV:

PAGO Y SUSPENSION DEL SERVICIO

ARTICULO 27:

Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad propondrá una cuota b sica por el servicio, previo estudio de costos de administración, operación y mantenimiento.

ARTICULO 28:

Las tarifas propuestas por la Municipalidad, deberán ser aprobadas por el Servicio Nacional de Electricidad, de conformidad con el artículo tercero de la Ley constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y sus reformas.

ARTICULO 29:

El servicio que presta la Municipalidad a los abonados no puede ser gratuita en ningún caso, así se trate de cualquier entidad pública nacional o comunal.

ARTICULO 30:

El servicio de agua, se clasificará en categorías y para cada una de ellas corresponderá una tarifa determinada.

Las categorías son las siguientes:

DOMICILIARIA: Para casas y edificios de apartamentos destinados exclusivamente a habitaciones.

REPRODUCTIVA: Para industrias y comercios que utilicen el agua como materia prima o como elemento para la elaboración de sus productos o de la prestación de sus servicios.

PREFERENCIAL: Para uso de instituciones de beneficencia, educaci3n y culto para edificios comunales.

GOBIERNO: Para oficinas e instituciones del Gobierno Central. Poderes P3blicos e Instituciones Descentralizadas del Gobierno.

Las categor3as preferencial Gobierno comprenden solamente a las instituciones indicadas. Cualquier otra instalaci3n perteneciente a las mismas instituciones que sea dedicada a otras actividades, debe ser clasificada seg3n corresponda al uso de los servicios.

ARTICULO 31:

El ingreso que se perciba para la prestaci3n del servicio de agua, se destinar 3nicamente para la operaci3n, mantenimiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable, quedando por ello obligada la Municipalidad a llevar cuentas separadas de dichos fondos.

ARTICULO 32:

La Municipalidad podr 3suspender el servicio del agua cuando el abonado no atendiera sus obligaciones de pago por el servicio prestado antes de la fecha de vencimiento, previa notificaci3n escrita.

ARTICULO 33:

Por atraso en el pago del servicio de agua potable, se cobrar 3una multa del dos por ciento mensual, o fracci3n del mes, hasta un acumulativo del cincuenta por ciento del total de la deuda, de conformidad con el art3culo 82 del C3digo Municipal y 13 de la Ley General de Agua Potable.

ARTICULO 34:

El cobro del servicio de agua se har 3mensualmente. De existir discrepancia, prevalecer 3la forma que determine la Municipalidad.

ARTICULO 35:

En ning3n caso podr 3n los abonados reconectar un servicio de agua que ha sido suspendido. De hacerlo, se proceder 3de nuevo y no ser 3reconectado si fuera del caso hasta tanto no se haya pagado una multa de un monto equivalente al triple del costo de un servicio nuevo de agua, que ser 3fijada por el Concejo.

ARTICULO 36:

El usuario que incurra en desperdicio de agua en jardines, cultivos, tuber3as defectuosas y otro que se considere, se le notificar 3dos veces por escrito, y si hace caso omiso se le suspender 3el servicio. La reconexi3n del servicio se har 3hasta que se pague una multa fijada por el concejo Municipal, igual a la que establece el art3culo anterior.

ARTICULO 37:

La Municipalidad podr ordenar la suspensi3n del servicio cuando el abonado:

a. No pague oportunamente el servicio, una vez vencido el periodo de gracia, el plazo de cancelaci3n y se le haya notificado previamente.

b. Interconecte tuberías del sistema con otras provenientes de otras fuentes de agua.

c. Cuando el usuario no permita inspeccionar las instalaciones intradomiciliarias.

ch. Cuando las instalaciones del abonado est,n defectuosas y no se corrijan las deficiencias (si ha sido prevenido anteriormente).

d. Cuando las instalaciones no refnan las condiciones necesarias para evitar daños a si mismos o a terceros.

e. Cuando altere de alguna forma la red de distribuci3n municipal.

ARTICULO 38:

Las deudas que por concepto de pago del servicio de agua potable, constituir n hipoteca legal preferente sobre el respectivo inmueble, de conformidad con el art;culo 83 del C3digo Muncipal, y 12 de la Ley General de Agua Potable.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 39:

La Municipalidad deber , dentro de sus posibilidades, medir el consumo de agua potable en su jurisdicci3n, para lo cual se abocar a obtenci3n de conjuntos de medici3n (hidr3metros) sea con fondos propios, cr,ditos, donaciones, etc. para controlar de manera m s eficiente el uso que de ella hagan los usuarios.

ARTICULO 40:

La Municipalidad que no cuente con personal capacitado para realizar estudios sobre la calidad del agua, deber realizar las gestiones que sean necesarias para que las instituciones especializadas, privadas o p3blicas, se encarguen de realizarlos, por lo menos una vez por trimestre, garantizando as; la potabilidad del agua al usuario.

ARTICULO 41:

La Municipalidad est obligada a revisar anualmente, la tarifa que cobra por el servicio de agua potable, de acuerdo al art;culo 89 del Cđigo Municipal.

ARTICULO 42:

Las tasas y tarifas que la Municipalidad cobre a los abonados por la prestaciñ del servicio de agua potable se elaborar n tomando como base el principio de servicio al costo m s un r,dito de desarrollo tambi,n deber tomarse en cuenta los criterios de desarrollo y deber tomarse en cuenta los criterios de justicia social distributiva, de acuerdo con los art;culos tercero y cuarto de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el art;culo 87 del Cđigo Municipal.

ARTICULO 43:

Las aguas potables de los r;os, vertientes y del subsuelo en cualquier p rte del territorio nacional, cantonal y local, donde se encuentren, estar n dedicadas prioritariamente al servicio de un sistema de agua potable para las poblaciones, segñ lo disponga el Poder Ejecutivo (Art;culo 30 de la Ley de Aguas #276 del 27 de agosto de 1942).

ARTICULO 44:

La Municipalidad deber estar a derecho, con respecto a la vigencia de las concesiones de aguas de su cantñ, ante el Organismo Regular (S.N.E.), con el fin de garantizar el servicio a los abonados.

ARTICULO 45:

Se declaran zonas protectoras:

1. Las reas que bordeen manantiales en una radio de doscientos metros y de cien metros si los manatiales nacen en terrenos planos.

2. Una zona m;nima de diez metros a ambos lados de todos los r;os, quebradas o arroyos, permanentes o no, si el terreno es plano y de cincuenta metros si el terreno es quebrado.

3. La rea de recarga acu;fera de los manantiales en que sus aguas sean utilizadas para consumo humano.

4. Una zona m;nima de cincuenta metros de radio alrededor de un pozo de agua potable dedicado a consumo de la poblaciñ.

ARTICULO 46:

Aprobaciñ por el Concejo en Sesiñ ordinaria #66-92 celebrada el d;a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ARTICULO 47:

Rige a partir de su publicaci n.

ARTICULO TRANSITORIO I:

La Municipalidad de Bel n no conceder el servicio de acueducto para urbanizaciones que se pretendan construir en el distrito La Ribera, hasta tanto no entre en funcionamiento el nuevo Acueducto para dicho distrito.

SE ACUERDA:

Aprobar proyecto de reglamento para la prestaci n del servicio de agua potable.

A las 9:30 p.m., concluy  la sesi n.

Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

William Alvarado B.
Presidente Municipal

```

v ¼ s i  ŸŸ~ p  ŸŸ6 m š  ŸŸŦ j Ě e ō ŸŸ  •  ŸŸ£
\ 0  ŸŸ_ [ "  ŸŸŬ
ø q ,  ŸŸB l ù  ŸŸ€ i ô  ŸŸ
f \
ŸŸl
c •
ŸŸé
\ í
[ ¹

```

ÿÿÛ 0

1

x
ÿ&
u t ÿ² r Ø ÿ o ‡ ÿÿÅ l ª- ÿÿN i q e s-
b ‡! ÿÿi! - Ü i! ' ÿÿ&' w (' t °
' ÿÿ»' q Ō) ÿÿŬ) n ,/ ÿÿP/ j à/ f â/ b ª> ÿÿæ> ^ vO ÿÿ>O Z
) n ,/ ÿÿP/ j à/ f â/ b ª> ÿÿæ> ^ vO ÿÿ>O Z
€ ~ x ¢ x ¢ x % u < u • u ; u £ u ¼ u
< <
¼ ¾ x ð x % x H x g x i x ~ x € x Ÿ x Ð x
<
Ð ó x x x 6 x 8 x h x ~ x š x ´ x ¶ x
<
¶ Ë x Í x ó x ð x
x
x + x -
x 0 x C x
<
C E x] x _ x ' x " x © x « x ß x á x ø x
<
ø ú x * x , x @ x B x n x ~ x À x Â x ÷ x
<
÷ ù x ~ m € m , ÿÿn j p j "
j •
j
< - p •÷ < •
ë
x í
x

ŸŸ-

ŷŷŶ

ÿÿß

$$\begin{matrix} & \ddot{y} \\ & - \\ < & \end{matrix} \quad \mathbb{D} \, 0 \dot{y} < \quad \beta$$

\$
 ŷŷ&
 ŷŷJ
 ŷŷ,
 p °
 p m m % m < m
 < - Đ 0ŷ < ° x ² x Í ŷŷİ ŷŷ u u u
 u £ u <
 < - < <
 £ ¥ x < x • x ä x æ x ` x b x À x Â x Á x
 Á Ñ x Đ x Ò x Ñ m Å m f m ... ŷŷ"- b
 < - Đ 0ŷ
 < - Đ 0ŷ < "- a- p ý- e ŷ- e b < b J b L b N-
 ŷŷ
 < - p •÷
 < - Đ 0ŷ N Z ŷŷ\ ŷŷq ŷŷs ŷŷ€ ŷŷ, ŷŷ„ x † x " x •
 x
 •
 v! x x! x ...! x ‡! x Ÿ! x ¡! x ó! x õ! x {" m
 < - @
 Àô <
 {" }" ŷŷ # p # ŷŷF# e H# e \# e É# e Ë# e
 < -

ðñ
< -

õñ Ě# v\$ p ‡\$ p % p % p +% p Ò% p Ô% p b& p d& p

ðñ
< -

ðñ

d& ®& p °& p ' p ' p ' p ' p ' p &' p (' p

ðñ
< -

õñ

(' 5' x 7' x ñ(x ó(x) x) x Ø) x Ú) x Ç) x é) x
é) %* x <* x ~* x š* x ¼+ x ¾+ x Ě+ x Í+ x ¹, x »,
» , È , x Ê , x Ī - x Ñ - x ß - x á -
x • . x f . x ' . x " . x
" . ì . x î . x ü . x þ . x ´ / x ¶ / x , / x Æ / x È / x à / x
à / â / x ð / x ò / x z0 x |0 x ~0 x Œ0 x Ž0 x]1 x _1 x
_1 m1 x o1 x ö2 x ø2 x 3 x 3 x Ù3 x Û3 x é3 x ë3 x
ë3 v4 x X4 x f4 x h4 x %5 x <5 x ™5 x >5 x Å6 x Å6 x
Å6 Ó6 x Œ6 x Ù7 x Û7 x é7 x ë7 x J9 x L9 x Z9 x \9 x
\9 " : x • : x £ : x ¥ : x > < x @ < x N < x P < x Å < x Ç < x
Ç < Œ < x × < x È = x Ê = x Ø = x Ú = x | > x " > x ^a > x ¬ > x
¬ > ® > x ° > x ² > x ´ > x Â > x Ä > x ä > x æ > x ô > x ö > x
ö > ? x ç ? x ° ? x ² ? x ^a @ x ¬ @ x ° @ x ¼ @ x XA x ZA x
ZA hA x jA x ÜA x ÞA x B x B x gB m iB m C m

< -

đñ < C C p ,C p „C p
D p D p

E m E m -E m
E m
< -

<

õñ E 4F x 6F x DF x FF x

[illegible]

ý ® m
b- ö# * %0 k7 f> D yK àQ 5Y Æ[(

T

\
y

[illegible][illegible]